

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIS ALI 2005-00230.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 95 DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

En atención a la solicitud de devolución de dineros que fuera efectuada por el demandante, señor JAIRO MAURICIO CASTRO RAMIREZ en memorial remitido vía correo electrónico el día 8 de junio del cursante año y como quiera que en memoriales que remitiera por la alimentaria PAULA ANDREA CASTRO URURUBO por la misma vía los días 29 de noviembre de 2021 y 8 de junio de 2022 solicitó la terminación del proceso y que se exonere a su padre del pago de la cuota alimentaria y se levanten las medidas cautelares; se dispone:

EXONERAR al demandante, señor JAIRO CASTRO RAMIREZ del pago de cuota alimentaria a favor de su hija PAULA ANDREA CASTRO URUBURO.

CANCELAR la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el proceso, incluido el impedimento de la salida del país del demandado.

ENTREGAR al demandante, señor JAIRO MAURICIO CASTRO RAMIREZ los dineros que hayan sido puestos a órdenes de este juzgado y por cuenta del presente proceso, siguiendo para el efecto las directrices dadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

EXPEDIR copia auténtica de este auto cuando así las partes lo solicitaren.

Respecto de la solicitud de terminación del presente proceso, debe estarse a lo ya ordenado en el numeral 2° de la parte resolutive de la audiencia de conciliación que fuera celebrada el día 5 de mayo de 2005 (folios 120 y 121 del expediente), en el que como se puede apreciar, ya se había dado por terminado este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9aa2287af60d8d39df109fd39f0f5bab86ce21c8d37823d6d5514a60d5f30b7**
Documento generado en 09/06/2022 03:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**